



CONVENIO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE**, mayor de edad, casado, Médico Especialista, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1948-00488, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 18-20-18 de fecha 27 de enero del año 2018 que en adelante se denominara **LA SECRETARIA**. y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA** mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1966-04034, actuando en mi condición de Director del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, nombrado en Sesión celebrada el 20 de enero del 2014, Punto No. 29, Acta No. 61, por el Honorable Congreso Nacional de la República, que en adelante se denominara **EL RNP**, en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se registrá de acuerdo a las clausulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE LA SECRETARIA es una institución del Estado de Honduras que tiene como finalidad la misión fundamental de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud; ejercer la rectoría del Sector; orientar los recursos del Sistema Nacional de Salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CONSIDERANDO Que **LA SECRETARIA** además de garantizar condiciones favorables para la salud del pueblo hondureño, mediante la construcción colectiva y la conducción apropiada de un sistema nacional de salud integrado, descentralizado, participativo e intersectorial, con equidad en el acceso, universalidad en la cobertura y con altos niveles de calidad, de oportunidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios” Los Valores Compartidos constituyen los principios sobre los cuales se basan las acciones de desarrollo de la organización.

CONSIDERANDO. Que **EL RNP**. Es una institución autónoma con personalidad jurídica, técnica e independiente tiene su asiento en la capital de la República y autoridad en el territorio nacional, pudiendo establecer oficinas registrales en los lugares que sean necesarios. Siendo una Institución de Seguridad Nacional y un órgano especial del estado vinculado estrechamente a la seguridad de la sociedad, es la entidad responsable de la inscripción de los hechos y actos relativos a la existencia y del estado civil de las personas naturales, desde su nacimiento hasta su muerte, así como, la emisión de los documentos de identificación que le permiten su participación en la vida ciudadana y social del País.

CONSIDERANDO. Que **EL RNP** Tiene por finalidad entre otras; planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado de registro civil e identificación de las personas naturales y dentro de sus múltiples funciones están las de; aplicar tecnologías avanzadas, biométricas, forenses, genéticas y de cualquier otra naturaleza, relacionadas con la inscripción de los hechos y actos del estado civil de las personas naturales y su identificación. Así mismo, elaborar y proporcionar a las Instituciones públicas y privadas y a las personas naturales que lo soliciten, la información y estadísticas generadas por la Institución.



En tal sentido tanto **LA SECRETARIA** y **EL RNP**, convienen en aunar esfuerzos a través del presente Convenio de Cooperación para definir mecanismos de coordinación y colaboración en el ámbito de sus funciones, entre ambas Instituciones.

CLAÚSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

Establecer una estrecha Cooperación en el marco de sus competencias a efecto de utilizar el acceso al servicio de consulta externa del sistema de Registro Civil del RNP, para lograr que la Secretaria pueda acceder a corroborar la información que considere necesaria para el desarrollo y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, así como fortalecer las estadísticas vitales, promover la cultura registral y garantizar la inscripción oportuna, gratuita y universal de la población.

CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DE SALUD.

- 1.- Nombrar un Comité Técnico, el cual se encargará de dar seguimiento a la ejecución del presente convenio, el que estará conformado por la Unidad de Gestión de la Información (UGI), y la UPEG.
- 2- Instruir al personal de Salud que laboran en los niveles local, municipal y regional, involucrados en atención y promoción de la salud, para que se involucren en los talleres de Formación de Promotorado Registral Voluntario y la Organización de la Red de Inscripción Oportuna (**RED RIO**) de sus municipios y regiones.
- 3- Incorporar personal del **RNP** en las Jornadas Nacionales de Vacunación (JNV), que se desplazan por diferentes zonas del País o informar de los casos de los niños, niñas, adolescentes y adultos que no tienen una inscripción de nacimiento o documentación registral.
- 4- Adquisición del equipo informático necesario, para hacer las conexiones técnicas que se requieren para el acceso al servicio de consulta externa del RNP.
- 5.- Establecer a través de la Unidad de Gestión de la Información (UGI) de **LA SECRETARIA**, el mecanismo para la selección del personal que tendrá acceso al servicio de consulta externa del sistema de Registro Civil del RNP.
- 6.- Instalar una línea dedicada de transferencia de datos, para poder realizar una conexión estable entre **LA SECRETARIA** y **EL RNP**.
- 7.- Garantizar al **RNP**, el uso responsable de las claves de acceso a la consulta externa del sistema de Registro Civil, evitando el ingreso a la misma de personas no autorizadas.
- 8.- Hacer uso adecuado de la información consultada, guardando el derecho al honor, la intimidad personal y a la propia imagen que reconoce la Constitución de la República, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley del **RNP**, utilizando dicha información únicamente para fines establecidos en el presente convenio.
- 9.- Dar las facilidades de la apertura de oficinas de Registro Civil en los Hospitales públicos, Clínicas Materno Infantil y Policlínicos del País, para hacer las respectivas inscripciones de Nacimientos y Defunciones.
- 10.- Instruir al personal de las áreas responsables del manejo del formato de constancia y reporte estadístico (manual y/o digital), de nacimiento y defunción, para que éste sea llenado completo y entregado de manera oportuna al interesado o al encargado de la oficina de registro civil en el establecimiento de salud.



11.- De realizar una campaña registral en un municipio o región sanitaria, **LA SECRETARIA**, brindará el apoyo necesario para que el Registrador Civil Municipal se movilice hacia la zona.

12.- Dar a conocer el presente convenio a los Funcionarios y Empleados de **LA SECRETARIA** a nivel nacional, sobre la importancia de su participación en el cumplimiento del mismo.

CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL RNP.

1.- Nombrar un Comité Técnico, el cual se encargará de dar seguimiento a la ejecución del presente convenio, que estará conformado por el departamento de Registro Civil, Tecnología de Información y Asesoría Técnica.

2.- Coordinar con **LA SECRETARIA** la participación en las comunidades beneficiarias de los programas de salud, en relación a la inscripción de nacimientos y defunciones.

3.- Capacitar al personal de **LA SECRETARIA** que laboran en los niveles local, municipal y regional, involucrados en atención y promoción de la salud, como Promotores Registrales Voluntarios y su integración en la conformación de la Red de Inscripción Oportuna (Red RIO) de sus municipios y regiones.

4.- Brindar a **LA SECRETARIA** acceso al servicio de consulta externa del Sistema de Registro Civil, respetando lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 132, de la Ley del Registro Nacional de las Personas y las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos 23,24 y 25.

5.- Capacitar sobre la administración de los datos a los enlaces nombrados por **LA SECRETARIA**, que tendrán acceso a la clave del servicio de consulta externa del sistema de Registro Civil del RNP.

6.- Efectuar monitoreo informático de las actividades desarrolladas por los usuarios asignados para utilizar la consulta externa del sistema del Registro Civil del RNP; a efectos de auditoría y buen uso de las mismas.

7.- Dar a conocer el presente convenio a los Funcionarios y Empleados del RNP a nivel nacional, sobre la importancia de su participación en el cumplimiento del mismo.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

1.- Socializar a través de los medios de comunicación estatales, las nuevas estrategias implementadas por **LA SECRETARIA** y **EL RNP**, así mismo apoyar las campañas que busquen mejorar la salud y la Inscripción oportuna de las y los hondureños.

2.- Gestionar la cooperación nacional e internacional, tanto pública como privada en la obtención de recursos para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el presente convenio.

3.- Ejecutar todas las acciones necesarias para asegurar que en la transferencia de la información se reconozca la fuente de derechos de autor, se garantice su confiabilidad y calidad.



- 4.- Ninguna de las partes divulgará a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra Institución.
- 5.- Coordinar en la reproducción y los materiales necesarios para las capacitaciones que se realizaran para el uso de la base de datos del **RNP**, y la promoción de la cultura registral.
- 6.- Establecer capacitaciones continuas, dirigidas a los enlaces técnicos, sobre plataformas tecnológicas, formatos compatibles, nuevas tecnologías o cambios que se le den en el sistema de Información.
- 7.- Establecer un protocolo de seguridad para el manejo de la información a transferir a través de una línea dedicada entre instituciones, así como las prohibiciones y mecanismos de seguridad en el manejo de la misma.

CLAÚSULA QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES:

1. Otro tipo de información que **LA SECRETARIA** solicite en forma oficial al **RNP** será proporcionada gratuitamente, siempre y cuando su cobro no se encuentre establecido en lo dispuesto en el Decreto 17-2010, denominado Ley del Fortalecimiento de los ingresos, equidad social y racionalización del gasto público, publicado el 22 de abril del 2010, en el diario oficial La Gaceta o en el arancel del **RNP** y de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 107, 108, 109 y 132 de la ley del **RNP**, y los artículos No. 23, 24, y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. En el momento que se detecte el ingreso o intento de ingreso al sistema de consulta externa, en una clave de acceso ya en uso, o perteneciente a otro usuario, esta será eliminada inmediatamente, debiendo **LA SECRETARIA** solicitar de nuevo su activación al **RNP**, así como dar las explicaciones pertinentes del caso.

CLAÚSULA SEXTA. VIGENCIA Y DURACION:

El presente convenio será efectivo a partir de su firma, con duración indefinida y sujeta al interés de las partes.

CLAÚSULA SÉPTIMA. RESCISIÓN:

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas anteriormente descritas por cualquiera de las partes, notificándole a la otra parte con 30 días de anticipación y fundamentando debidamente las causas.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.



CLAÚSULA OCTAVA: MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado y rectificado, por voluntad expresa de las partes a solicitud de una de ellas, mediante un adendum.

CLAÚSULA NOVENA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes julio del 2018.

OCTAVIO RUBEN SANCHEZ MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD



JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA
DIRECTOR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS